

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda suspendido en sus efectos el apartado b) del Decreto N° 1154, de fecha 28 de abril de 1966, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD\$150.00 mensuales, a la señora Concepción Gómez Matos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 252, que suspende en sus efectos el Decreto N° 7501 de fecha 30 de diciembre de 1961.

(G. O. N° 9002, del 31 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 252

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se suspenden los efectos del Decreto N° 7501, de fecha 30 de diciembre de 1961, en lo que se refiere al beneficio de la jubilación y a la pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, concedida mediante el mismo al señor Roque Eurípides Bautista Martínez.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 253, que autoriza una emisión de sellos postales.
(G. O. N° 9002, del 31 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 253

CONSIDERANDO que la emisión de sellos autorizada por medio del Decreto N° 1469, de fecha 23 de junio de 1966, tardaría en ser puesta a disposición del público por lo menos un mes, por llevar cada sello más de un color;

CONSIDERANDO que se hace necesario sustituir dicha emisión por una en que cada sello lleve un solo color, a fin de que ésta pueda ser impresa en un lapso más reducido;

VISTA la Ley N° 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de Mayo de 1950;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes tipos y cantidades:

1.000.000 (Un millón) de sellos del tipo de un centavo para franqueo ordinario, color azul;

2.000.000 (Dos millones) de sellos del tipo de dos centavos para franqueo ordinario color rojo;